



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0343-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	11/05/2017
Hora:	14:11:24.882
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-3240 del 03 de mayo de 2017, el señor **FRANCISCO LUIS RAMIREZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.425.823, solicito ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domesticas, generadas por el Establecimiento de Comercio denominado Restaurante Serenata Paisa, en beneficio del predio identificado con folio de matricula 017-3399, ubicado en la Vereda La Fe del Municipio de El Retiro.

Que una vez revisada la información, se advierte que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor **FRANCISCO LUIS RAMIREZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.425.823, para el sistema de tratamiento de las aguas Residuales Domesticas, generadas por el Establecimiento de Comercio denominado Restaurante Serenata Paisa, en beneficio del predio identificado con folio de matricula 017-3399, ubicado en la Vereda La Fe del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicados N° 131-3240 del 03 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a La Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de La Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de La Corporación lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 899965138-9

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Ex: 502 Roques: 534 70 85

Porce Nus: 866 01 76, www.cornare.gov.co 520 11 70 79

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 30 30



ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.607.04.27474**
Proceso: Vertimientos
Asunto: Trámite
Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes
Reviso: Abogada Piedad Úsuga Z.
Fecha: 08/05/2017.